

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-
106/2022

USUARIO DENUNCIANTE:

N1-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE PINOS

COMISIONADA PONENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS
ESCAMILLA

PROYECTÓ: LIC. VALERIA
LUNA CUEVAS

Zacatecas, Zacatecas; a siete de abril del año dos mil veintidós.

VISTO para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-106/2022**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por N2-TESTADO ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veinte de febrero del año dos mil veintidós, el denunciante por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

Descripción de la denuncia:

Nombre del denunciante:
N3-TESTADO 1

Correo electrónico:
N4-TESTADO 3

Descripción de la denuncia:
**Actualizar los EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS ,
las que se encuentran son de administraciones pasadas**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	LTAIPEZ39FXLb_LTG281217	2021	Anual

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada Maestra Nubia Coré Barrios Escamilla, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se admitió la denuncia, notificándose al denunciante y sujeto el día dos de marzo de dos mil veintidós por correo electrónico; lo anterior, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día nueve de marzo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió por fiel izai su informe justificado, mediante oficio, signado por el Presidente Ing. Omar Téllez Aguayo dirigido a la Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, donde señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“Quiero informar que es totalmente falso, ya que al realizar una revisión en el portal de transparencia de la (PNT), así como en el sitio web del municipio se podrá constar que la información requerida y correspondiente al artículo 39 fracción XL, se encuentran publicados hasta el cuarto trimestre del 2021, tal y como lo demuestro en las siguiente impresión de pantalla y que lo correspondiente a la información de 2022, se verá reflejada en el primer trimestre del 2022, por lo que por el momento dentro de nuestras obligaciones de transparencia contamos con la información tal y como lo establecen los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo su última reforma 28/12/2020”

[...]

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El quince de marzo del año en curso, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto del primer, segundo, tercer, y cuarto trimestre del año 2021 de la fracción XL del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, por parte de las Ciudadanas Jessica Lizbeth Rodríguez López y Saúl Espino Tapia, ambas servidoras públicas del Instituto, cabe precisar que ésta última fue quien realizó la verificación correspondiente, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“Antecedentes:

Primero. - La denuncia indica: **“Actualizar los evaluaciones y encuestas de programas con recursos públicos, las que se encuentran son de administraciones pasadas.”** (sic)

Segundo. –Quien denuncia al momento de realizar su queja interpuesta en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se observa que la información se buscó en el ejercicio 2021 para el periodo cuarto trimestre, respecto a la falta de publicación del artículo 39 fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado de Ayuntamiento de Pinos.

Tercero. – Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

Cuarto. - El artículo 39, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, el formato relacionado es “Formato 40a LGT_Art_70_Fr_XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, o autorizaciones otorgados” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020.

Quinto. - Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Villanueva, admite la aplicabilidad de la fracción XL del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

Sexto. – Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Séptimo. – De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a las encuestas sobre programas financiados con recursos públicos debe actualizarse de manera anual. Además, se debe conservar la información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.

Octavo. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XL del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del programa evaluado

Criterio 4 Denominación de la evaluación

Criterio 5 Hipervínculo a los resultados de la evaluación (registrados en el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones)

Noveno. – Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021.)

Segundo. – Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3JhuxDO>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 61% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XL** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que **no se ajusta** a lo establecido

por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Así lo informa la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.” [Sic]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día quince de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 6º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que la denuncia hace alusión a la falta de publicación de la información referente con la fracción **XL del artículo 39 de la Ley**, relativa a **“Evaluación y encuesta programas financiados_ encuestas sobre programas financiados con recursos públicos”**, respecto del primer, segundo, triste trimestre del año 2021, sin embargo el denunciante buscó la información para todos los períodos del ejercicio 2021, no obstante lo anterior, de conformidad con los tiempos de actualización y disponibilidad (conservación), fue susceptible de admisión y análisis únicamente respecto del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, virtud a que a la fecha de presentación de la respectiva denuncia aún no había transcurrido el cuarto trimestre; por lo que el sujeto obligado solo se encontraba constreñido a tener publicada información relativa del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

Admitida a trámite la denuncia y notificada que fue a las partes, el sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos**, remitió en tiempo y forma su informe justificado, a través del cual informa que al día de hoy se encuentra publicada y actualizada al 4to. trimestre del ejercicio 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción **XL del Artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, la Comisionada Ponente instruyó mediante memorándum marcado con el número **IZAI-MTRA-NCBE-033/2022** a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas tiene publicada información correspondiente a la **fracción XL del artículo 39 de la Ley, relativa a la “Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos”**, respecto del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, esto es, del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, **no obstante dicha información presenta un incumplimiento parcial, derivado de la inobservancia en el contenido de los criterios sustantivos números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11; así**

como en el criterio adjetivo número 80; virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios observados que a continuación se describen:

Evaluación del Expediente IZAI-DIOT-106/2022 de Pinos, Fase 1 Art. 39 - Fracción XL (2021)

No. Criterio	Descripción	Valoración	Tipo de comentario	Comentario
1-Sustantivo	Ejercicio	0.0 (Incumple)	Requerimiento	No aplica para la denuncia
2-Sustantivo	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.0 (Incumple)	Requerimiento	No aplica para la denuncia
3-Sustantivo	Denominación del programa evaluado	0.0 (Incumple)	Requerimiento	No aplica para la denuncia
4-Sustantivo	Denominación de la	0.0 (Incumple)	Requerimiento	No aplica para la denuncia
5-Sustantivo	Hipervínculo a los resultados de la evaluación (registrados en el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones)	0.0 (Incumple)	Requerimiento	No aplica para la denuncia

8-Sustantivo	Tipo de encuesta	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	De acuerdo a los lineamientos, se debe de justificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada la periodo que corresponda.
9-Sustantivo	Denominación de la encuesta	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	De acuerdo a los lineamientos, se debe de justificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada la periodo que corresponda.
10-Sustantivo	Objetivo de la encuesta	0.5 (Cumplió parcialmente)	Requerimiento	De acuerdo a los lineamientos, se debe de justificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada la periodo que corresponda.
11-Sustantivo	Hipervínculo a los resultados	1.0 (Justificado)	Requerimiento	Regre

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pinos, respecto de la publicación de la información correspondiente a la **fracción XL del artículo 39** relativa al **“Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados”** es del **61%**.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XL del artículo 39 de la Ley, “Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos” correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas** a través de **su Titular, Ing. Omar Téllez Aguayo**, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-106/2021** interpuesta por el denunciante **N5-TESTADO** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a la fracción XL del artículo 39 de la Ley, "Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas**, a través de su Titular, **Ing. Omar Téllez Aguayo**, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y Ponente en el presente asunto y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

YCRF/vlc

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.